

NOTA INTERNA N° FIS-041

ANT.: Nota Interna N° PYS/AEG 4, de 15 de enero de 2014, de esa División Prestaciones y Seguros.

MAT.: Procedimiento de citación a reevaluar el grado de invalidez de afiliados inválidos conforme a un primer dictamen. Revaluación extemporánea.

Santiago, 22 ENE 2014

DE: FISCAL

A: SEÑORA JEFA DIVISIÓN PRESTACIONES Y SEGUROS

Mediante Nota Interna de antecedentes, esa División ha expuesto que sobre la base de antecedentes de que disponía, por Oficio Ordinario N° 8.181 de 17 de abril de 2013, instruyó a A.F.P. Provida S.A. que realizara una Auditoría Interna acerca del procedimiento de citación a sus afiliados que debían someterse a revaluación del grado de invalidez, con el propósito de identificar todas las situaciones que estaban provocando problemas y, a partir de ello, diseñar e implementar un plan de trabajo para lograr efectivamente su corrección.

Dicha auditoría debía incluir la revisión del 100% de los afiliados cuya fecha de finalización del período transitorio hubiere ocurrido después del 1 de septiembre de 2010, puesto que con anterioridad, dando respuesta a un requerimiento previo, había manifestado que al mes de agosto de 2010 existían 198 pensionados por invalidez que habían completado el período transitorio de invalidez o cumplido la edad legal para pensionarse por vejez, sin haber suscrito la solicitud de revaluación del grado de invalidez. Señala que para la regularización de estos casos, mediante Oficio Ordinario N° 34.906 de 26 de noviembre de 2010, se autorizó a la referida Administradora para que solicitara extemporáneamente a las respectivas Comisiones Médicas, las revaluaciones de invalidez de los afiliados afectados.

Agrega que el informe de Auditoría Interna remitido por la Administradora dejó de manifiesto que, al mes de julio de 2013, A.F.P. Provida S.A. aún mantenía casos pendientes de regularizar, tanto anteriores como posteriores al mes de agosto de 2010. En consecuencia, instruyó a la referida Administradora una nueva Auditoría en los términos que indica, cuyo resultado finalmente concluyó en 27 casos irregulares, que esa División ha distribuido en las siguientes categorías:

- a) Quince casos que no han sido notificados, cuyos períodos de invalidez finalizaron en el lapso que media entre enero y septiembre de 2013, once de los cuales están cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia y cuatro sin derecho a tal cobertura;

- b) Seis casos notificados fuera de plazo, cuyos períodos de invalidez finalizaron entre los meses junio y julio de 2013, todos ellos cubiertos por el seguro de invalidez y sobrevivencia;
- c) Seis casos con revaluación en trámite en las Comisiones Médicas, cuyos períodos de invalidez finalizaron entre junio y septiembre de 2013. Cuatro de ellos con cobertura por el seguro de invalidez y sobrevivencia y dos sin cobertura. Las solicitudes de revaluación en estos seis casos, fueron suscritas durante el mes de noviembre de 2013.

Consecuente con lo anterior y, con el propósito de no privar a los afiliados afectados del derecho a reevaluar el grado de su invalidez, por causas atribuibles a la Administradora, toda vez que ésta no dispone de medios probatorios que permitan acreditar que fueron citados en tiempo y forma a revaluación, esa División requiere un pronunciamiento de esta Fiscalía, acerca de la procedencia de autorizar a A.F.P. Provida S.A. para que regularice la situación de los afectados, citándolos ahora a reevaluar el grado de invalidez.

Al respecto, como se ha venido observando, la razón de la situación descrita sería consecuencia de procedimientos defectuosos de notificación, sea por omisión o incompletos, de modo que en ellos no se configuran las condiciones legales, reglamentarias y de normas e instrucciones particulares y expresas sobre la oportunidad y forma en que tal citación debe practicarse para su validez. Entre otros medios que configuran la citación a reevaluar, el más efectivo es la disposición reglamentaria que permite la suspensión de los pagos de pensiones transitorias por un lapso de tres meses, el que en la mayoría de estos casos no se cumple.

En virtud de esas consideraciones, como en situaciones anteriores, esta Fiscalía estima procedente autorizar la suscripción y revaluación efectiva de los afiliados afectados, en forma extemporánea en los 27 casos expuestos, siempre que conste a esa División que el procedimiento de notificación realizado no reúne las condiciones para entenderlo válido.

Por último, cabe señalar que para pronunciarse en el sentido señalado, esta Fiscalía ha tenido en especial consideración el principio de economía procesal que deben regir los actos administrativos, en virtud del cual al reevaluar extemporáneamente a los afiliados de que se trata, se evita el rechazo de la invalidez transitoria por falta de revaluación y que aquéllos inicien una nueva solicitud de pensión de invalidez.

Saluda atentamente a usted,



ALEJANDRO CHARME CHÁVEZ
FISCAL

MBC

Distribución:

- Sra. Jefa División Prestaciones y Seguros
- Sr. Intendente de Fiscalización de Prestadores Públicos y Privados
- Sra. Jefa División Comisiones Médicas y Ergonómicas
- Fiscalía
- Base de Datos